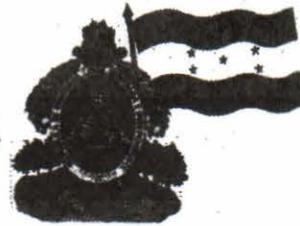


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

ABRIL 21 DE ABRIL DEL 2008. NUM. 31,507

Sección A

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

ACUERDO No. TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO
(No. 341-2008)

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, CERTIFICA el Acuerdo No. 341-2008, que literalmente dice:

ACUERDO N°. TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO
(N°. 341-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Ciudad Universitaria «José Trinidad Reyes», Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la «UNAH» crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal;

CONSIDERANDO: Que la inteligencia del legislador que aprobó la Ley Orgánica de la UNAH, no olvidó que la prosperidad de los pueblos está en relación directa con su educación, ni tampoco alejó de su pensamiento que la educación no tiene fronteras y por ello, y en busca de un desarrollo humano superior, por supuesto a través de la educación, autoriza a la principal Escuela de Minerva del país, a perseguir el aprendizaje fuera de las fronteras usando como vehículo civilizado, la suscripción de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.
Acuerdo No. TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (No. 341-2008).

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su consulta.

B. 1-44

convenios, para cuyo fin, entre otros, crea las Vicerrectorías Académica, la de Relaciones Internacionales y la de Orientación y Asuntos Estudiantiles, las que dentro del marco de sus respectivas competencias y sirviéndose del Consejo Universitario, son convertidos en normas de observancia obligatoria para las partes;

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la «UNAH», con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en los Artículos: 160 Constitucional; 1º, 23 numeral 3), 24 numeral 3), 25 numeral 3), 61, 66 numeral 5), 67, 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

A C U E R D A:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
PRESENTACION, APROBACION, FIRMA, REGISTRO
Y GESTION DE CONVENIOS A SUSCRIBIRSE POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
HONDURAS Y OTRAS INSTITUCIONES**

INDICE**EXPOSICION DE MOTIVOS****CAPITULO I**

Objetivo

CAPITULO II

Conceptualizacion

CAPITULO III

Del Procedimiento

CAPITULO IV

De la Aprobación

CAPITULO V

De la Firma

CAPITULO VI

Del Registro y Publicidad

CAPITULO VII

De la Gestion

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la nueva Ley Orgánica de la UNAH, se hace imprescindible contar con un sistema reglamentario que desarrolle el contenido normativo de la Ley, y especialmente las instituciones incorporadas que en la legislación anterior no existían, tal es el caso de la Junta de Dirección Universitaria que con el Consejo Universitario constituyen ahora los organismos de dirección y autoridad suprema de la UNAH y las nuevas Vicerrectorías que vienen a ampliar el campo de comunicación con otras instituciones académicas, culturales científicas, aún mas, con el mundo institucional, empresarial y comercial.

Unido a lo anterior, la función propia de la Universidad, establecida en el Artículo 5 de su Ley Orgánica, como lo es el

hecho de formar profesionales que demanda el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica, el arte, generando y desarrollando la ciencia misma, la tecnología y las humanidades por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales, y las exigencias y requerimientos del proceso de reforma universitaria, hacen necesario suscribir con instituciones, tanto del ámbito nacional como del internacional, convenios, que vengan a colaborar con el quehacer fundamental de nuestra máxima casa de estudios, en este momento en que se vive la era del conocimiento y en donde la internacionalización es una de las características esenciales de la Educación Superior.

El presente Reglamento recoge los aspectos básicos que sobre convenios debe contar la Universidad, explicando el fundamento normativo, el procedimiento, los elementos esenciales que deben contener los convenios, las distintas fases o actos y los aspectos esenciales del registro y ejecución de los mismos.

**CAPÍTULO I
OBJETIVO**

Artículo 1.—El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento interno de tramitación, aprobación, firma, ratificación, registro, gestión y seguimiento de todos aquellos convenios o acuerdos que celebre la UNAH con otras instituciones, ya sea con carácter bilateral o multilateral, con persona jurídica pública o privada, nacional e internacional.

Artículo 2.—No será valido, ni será exigible el cumplimiento del contenido de ningún convenio o acuerdo firmado que no haya seguido el procedimiento regulado en el presente Reglamento. De no cumplirse se deducirán las responsabilidades del caso.

**CAPITULO II
CONCEPTUALIZACIONES**

Artículo 3.—Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Calle 14 Sur
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4954
Administración: 230-3026
Plantel: 230-8787

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL

- a. Convenio o acuerdo: Manifestación escrita del concierto de voluntades entre participantes, donde básicamente priva la buena fe;
- b. Convenio o Acuerdo Bilateral: Cuando los participantes son únicamente dos;
- c. Convenio o Acuerdo Multilateral: Cuando intervienen más de dos participantes;
- d. Persona jurídica pública: El Estado y sus instituciones;
- e. Persona Jurídica privada: Sociedades, corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley;
- f. Nacional: Cuando los participantes signatarios, tienen sede y cobertura en el ámbito del territorio del Estado de Honduras;
- g. Internacional: La sede y cobertura de el o los otros signatarios se extiende fuera de las fronteras nacionales;
- h. UNAH: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4.—El procedimiento se realizará utilizando los siguientes Instrumento:

- a) Carta de Intenciones;
- b) Carta de Entendimiento;
- c) Documento de Convenio;
- d) Cartas de Ejecución;
- e) Cartas de Seguimiento; y,
- f) Carta de Cierre.

Artículo 5.—El Decano o Director de Centro Universitario o Centro Regional Universitario, el Director o Jefe de otros órganos de la Universidad que impulse la celebración de un convenio o acuerdo, remitirá a la Secretaría General una Carta de Intenciones que contenga las generales de las Partes que intervendrán en el futuro Convenio, el motivo y objetivos que justifiquen la idoneidad de la celebración del Convenio, el periodo de duración del mismo y las Unidades Académicas ejecutoras.

En el caso de Convenios Internacionales se aplicará el contenido del Artículo 24, numeral 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la UNAH.

Artículo 6.—Recibida por la Secretaría General la Carta de Intenciones, abrirá un expediente de trámite y trasladará la misma a la Vice Rectoría Académica, quien tornará a las otras Vicerrectorías el trámite del Convenio cuando éstas estén involucradas, quien la registrará abriendo un expediente que servirá para conocer en todo momento el estado de la tramitación del Convenio o acuerdo, desde su inicio hasta su firma y seguimiento posterior.

Artículo 7.—La Vice Rectoría a la cual corresponda será la responsable de la tramitación del Convenio o Acuerdo, el cual deberá tener como contenido básico: las Partes que en nombre de la

institución van a suscribir el Convenio, y sus generales, el área o campo en que se desarrollará el Convenio, el propósito, los objetivos y principales actividades a desarrollarse; las responsabilidades de cada una de las Partes, las Unidades responsables de su gestión y seguimiento, la duración del mismo, el Plan de Ejecución, seguimiento y Evaluación y, las causas y condiciones de su terminación.

Artículo 8.—La negociación y elaboración del Convenio a partir de la recepción en la Vicerrectoría de la Carta de Intenciones debe realizarse en un periodo no mayor a sesenta (60) días.

Artículo 9.—La Vice Rectoría, solicitará los dictámenes correspondientes al Abogado General, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Dirección de Docencia, a la Dirección Académica u otra unidad administrativa; con estos dictámenes la Vicerrectoría evaluará el documento de Convenio para decidir su envío al Consejo Universitario por medio de la Rectoría para su aprobación o la necesidad de continuar la negociación hasta alcanzar la plena satisfacción de los requerimientos institucionales.

En el caso de necesitarse anexos, éstos se negociarán en la misma forma que el Convenio principal.

Artículo 10.—Para la presentación del Convenio al Consejo Universitario, debe acompañarse de: El Documento Convenio, y el dictamen final de la Vicerrectoría correspondiente.

Artículo 11.—Antes de someter cualquier Convenio a la aprobación del Consejo Universitario la Vice Rectoría correspondiente velará porque en el contenido del mismo, se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos, así como la correcta identificación de los firmantes y la acreditación de la calidad con que actúen, si fuere necesario.

CAPITULO IV DE LA APROBACION

Artículo 12.—Es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los Convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. El Consejo Universitario conocerá y aprobará los Convenios en sesión ordinaria o extraordinaria cuando así lo amerite.

Una vez conocido y aprobado, el Consejo Universitario autorizará al Rector para la firma correspondiente.

CAPITULO V DE LA FIRMA

Artículo 13.—La firma de los Convenios o Acuerdos que obliguen a la UNAH, corresponde al Rector en su condición de representante legal de la misma, o en su defecto a la persona llamada

por la ley a sustituirlo o a quien se delegue en caso de que el Convenio se firme fuera del país.

Artículo 14.—La firma del Convenio o Acuerdo podrá ser presencial o no, según acuerden mutuamente las partes, lo que se hará constar de modo expreso en el contenido del mismo. En caso de que la firma se realice en el extranjero se podrá delegar en la Representación Diplomática que el país tenga asignada.

CAPITULO VI DEL REGISTRO Y PUBLICIDAD

Artículo 15.—Una vez producida la firma del convenio o acuerdo, se registrará en la base de datos de convenios o acuerdos de la Secretaría General la cual enviará copia a la Vicerrectoría correspondiente para que realice el respectivo registro.

Artículo 16.—La firma del convenio o acuerdo será objeto de publicidad en los medios electrónicos que la UNAH y la contraparte firmante estimen conveniente.

Artículo 17.—De la firma del convenio o acuerdo, así como de su contenido la Secretaría General dará cuenta al Consejo Universitario y a la Junta de Dirección Universitaria y a las Unidades correspondientes.

Artículo 18.—La Vicerrectoría a quien corresponda dará traslado de la copia del Convenio o acuerdo a aquellas unidades administrativas o académicas directamente implicadas en su cumplimiento y ejecución.

CAPITULO VII DE LA GESTION

Artículo 19.—La Vicerrectoría correspondiente velará por el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en cada Convenio con la unidad ejecutora.

La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en cumplimiento del Artículo 24, numeral 4 de la Ley Orgánica de la UNAH, organizará, dirigirá, supervisará y evaluará periódicamente el cumplimiento de los Convenios, Contratos y demás formas de cooperación y colaboración establecidas por la UNAH con instituciones extranjeras u Organismos Internacionales.

La UNAH promocionará la gestión de convenios con instituciones nacionales e internacionales con el propósito de integrarse a los esfuerzos del desarrollo de la ciencia y la técnica

con el fin de contribuir a elevar el nivel de calidad y competitividad de la UNAH y colaborar en la solución de los problemas nacionales.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.—El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos Convenios o Acuerdos que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigencia y no se haya producido su firma.

Artículo 21.—El presente Reglamento deroga las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes hasta la fecha.

Artículo 22.—Se manda a la Secretaría General que dentro de su proceso de desarrollo organizacional establezca una Unidad Especializada para la tramitación y el registro de todos los Convenios de la UNAH, que deberá contar con personal profesional y responsable que será seleccionado a través de concurso y con base en los perfiles establecidos para tal fin. Esta Unidad comenzará a funcionar en un periodo no mayor a sesenta (60) días después de aprobado el presente Reglamento. De forma inmediata la Secretaría General debe iniciar el proceso de inventario y registro de los Convenios vigentes.

Artículo 23.—Las anteriores disposiciones se establecen sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley General de la Administración Pública, en los casos regulados por los mismos.

Artículo 24.—El presente reglamento entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial «La Gaceta». **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z, Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza — Comisionado Secretario».

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria «José Trinidad Reyes», Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario